

RESOLUCIÓN No. 132

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR CONTRAVENCIÓN
AL DECRETO 319 DE 2010, EMANADO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES**

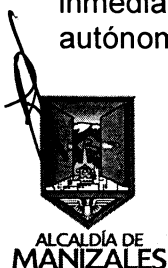
El Secretario de Gobierno del Municipio de Manizales, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 1259 de 2008, el Decreto 1355 de 1970, el Decreto 605 de 1996, el Decreto 948 de 1996, el Decreto 1713 de 2002, modificado por el Decreto 838 de 2005, el Acuerdo 0739 de 2010, emanado por el Concejo de Manizales, y el Decreto 319 de 2010, modificado por el Decreto 0612 del 2014, emanado de la Alcaldía de Manizales, y conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que fue dejado a disposición de la Inspección Quinta Urbana de Policía por parte de la Policía Nacional Orden de Comparendo Ambiental Nro. 1144, impuesto al señor JOSE OMAR SALAZAR VILLADA el día 07 de julio de 2016, por la causal 02 del art. 5° del Decreto 319 de 2010, modificado por el Decreto 0612 del 2014, *"No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar los residuos sólidos de acuerdo con los fines establecidos para cada uno de ellos."*

Que mediante proveído del Ocho (08) de julio de dos mil diez y seis (2016), se avocó conocimiento de las diligencias frente al implicado y se dispuso escucharlo en descargos, para que ejerciera su derecho de defensa por sí mismo o a través de apoderado, y se ordenó tener como prueba documental el formato de Imposición de Comparendo Ambiental allegado por la Policía Nacional.

Que el día Catorce (14) de julio de dos mil diez y seis (2016), se escuchó en versión libre al señor JOSE OMAR SALAZAR VILLADA, quien manifestó: "ese día que me hicieron el comparendo estaba haciendo una carrera a la vereda la Aurora, llevaba solo un pasajero ocupando el puesto delantero. Cuando iba por los lados del conjunto Parque de Castillo, me pito un policía motorizado y yo inmediatamente pare, el Policía me dijo: aquí no puede estacionar al frente de la autónoma, refiriéndose a la Universidad Autónoma, yo así lo hice. El Policía me



INSPECCIÓN QUINTA URBANA DE POLICIA

Calle 48 #28-54

Teléfono: 885 2388

www.manizales.gov.co

f Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



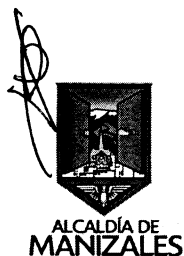
Handwritten signature or mark.

dijo que me iban hacer un comparendo ambiental porque había visto que arrojaba una servilleta por el lado izquierdo del vehículo, yo le manifesté que en ningún momento, que ni el pasajero ni yo estábamos comiendo y que mucho menos habíamos tirado ningún papel por la ventanilla del carro, trate de explicarle que ese sector es una zona rápida y muy transitada, pudo haber ocurrido que por la velocidad el vehículo que iba adelante pudo haber levantado la basura, pues ocurre que los vehículos que tienen el exosto con la salida de propulsión hacia el piso cuando aceleran las basuras y papeles se levante. También pudo haber ocurrido que del vehículo que iba adelante hubiera arrojado el papel, pero no estoy seguro que el vehículo iba delante del que yo conducía. Mi pasajero de ese momento, que presencio la situación me manifestó que estaba dispuesto a testificar, no recuerdo el nombre del pasajero, pero se su sitio de residencia, que es la vereda la Aurora. Por mi intermedio se puede citar. No acepto cargos de esta infracción, pues no tire ningún papel por la ventanilla, además puedo aportar un video donde se grabó el momento de la imposición del comparendo ambiental por parte del Policía”.

Que para el caso concreto el Secretario de Gobierno Municipal e Inspecciones Urbanas de Policía, son las autoridades competentes, en coordinación con otras instituciones, para garantizar a las personas el goce de un ambiente sano, el desarrollo sostenible, procurando la conservación y restauración ambiental e imponiendo las sanciones establecidas ante la transgresión de tales preceptos.

Que en el caso subexámine se evidencia que el actuar del señor JOSE OMAR SALAZAR VILLADA, se aleja del orden jurídico, violatorio del derecho fundamental de que gozan las personas a disfrutar de un ambiente sano, que a la postre puede poner en peligro la salud y vida de éstas, a más de afectar el interés jurídico y la normal convivencia, siendo procedente imponer una sanción acorde con la conducta.

Que conforme a lo indicado en el inciso 6°, literal B del artículo 15 del Decreto 319 de 2010, emanado de la Alcaldía de Manizales, “(...) si una vez comparece el presunto infractor, acepta como ciertos los hechos de la queja, petición o comparendo, el funcionario que conoce del asunto dictará resolución motivada, breve y sumaria conforme a lo señalado en el presente Decreto Municipal (...)”.



Que al tenor de lo previsto en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto 319 de 2010, emanado de la Alcaldía de Manizales, "*Se aplicará como sanción al infractor que incurra en las infracciones codificadas en el presente Decreto Municipal así: 01, 02, 06, a que asista a un programa de educación ambiental y cívica durante cuatro (4) horas, programado por parte de funcionarios pertenecientes a la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS y al PGIRS de Manizales. Igualmente se podrán realizar a través de las Cajas de Compensación Familiar y el SENA (en el momento de celebrar convenios y/o contratos)*

Finalizada la capacitación, la persona suscribirá un acta en donde se compromete a no incurrir nuevamente en la infracción.

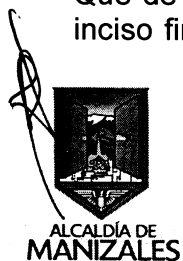
Cuando el infractor sancionado no asista al programa de educación ambiental en el tiempo fijado y del modo señalado o asistiendo a este reincida en las infracciones señaladas en el artículo 5 del presente decreto se le impondrá como sanción la asistencia a presentar un día de servicio social.

Cuando el infractor sancionado no cumpla sin justa causa con el servicio social impuesto en el tiempo fijado y de modo señalado, se le impondrá como sanción la multa de hasta por dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Que la sanción estipulada para este tipo de conductas buscan persuadir al hoy contraventor para el cese definitivo, por parte suya, de cualquier otro acto de reproche que genere consecuencias jurídicas administrativas en perjuicio de la comunidad.

Que conforme a lo expuesto, se le impondrá al señor JOSE OMAR SALAZAR VILLADA a que asista a un programa de educación ambiental y cívica durante cuatro (4) horas. En caso que el infractor sancionado no asista al programa de educación ambiental en el tiempo fijado y del modo señalado o asistiendo a este reincida en las infracciones señaladas en el artículo 5 del presente decreto se le impondrá como sanción la asistencia a presentar un día de servicio social. Cuando el infractor sancionado no cumpla con el trabajo en el tiempo fijado y del modo señalado, pagará multa de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 22.981.00), equivalente a un salario mínimo diario legal vigente (1 s.m.d.l.v.) en favor del Tesoro Municipal.

Que de conformidad con el Artículo 4º del Decreto 0612 de 2014, que modifico el inciso final del literal B) del artículo 15 del Decreto 319 de 2010, emanados de la



INSPECCIÓN QUINTA URBANA DE POLICIA

Calle 48 #28-54

Teléfono: 885 2388

www.manizales.gov.co

f Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



Alcaldía de Manizales, contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Gobierno, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

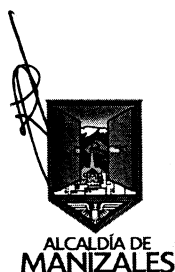
Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Manizales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que al señor JOSE OMAR SALAZAR VILLADA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 75.070.667 de Manizales, residente en la Carrera 28 B N° 4 10, es responsable de la conducta contravencional establecida en el artículo 5°, código 02, del Decreto 319 de 2010, emanado de la Alcaldía de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al señor JOSE OMAR SALAZAR VILLADA SERNA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 75.070.667 de Manizales, con la obligación de asistir a un programa de educación ambiental y cívica durante cuatro (4) horas. En caso que el infractor sancionado no asista al programa de educación ambiental en el tiempo fijado y del modo señalado o asistiendo a este reincida en las infracciones señaladas en el artículo 5 del presente decreto se le impondrá como sanción la asistencia a presentar un día de servicio social. Cuando el infractor sancionado no cumpla con el trabajo en el tiempo fijado y del modo señalado, pagará multa de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 22.981.00), equivalente a un salario mínimo diario legal vigente (1 s.m.d.l.v.), en favor del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución en la forma y términos del Código Contencioso Administrativo, al señor JOSE OMAR SALAZAR VILLADA.



INSPECCIÓN QUINTA URBANA DE POLICIA

Calle 48 #28-54

Teléfono: 885 2388

www.manizales.gov.co

f Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



ARTÍCULO CUARTO: Remitir esta resolución a la Oficina de Rentas Municipales del Municipio de Manizales, para cobro coactivo en caso de que sea procedente la sanción pecuniaria y ésta no sea cancelada por el señor JOSE OMAR SALAZAR VILLADA.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el el recurso de reposición ante el Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales,

17 NOV 2016


JHON HEBERTH ZAMORA LOPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal


M^a MARITZA CIFUENTES HINCAPIÉ
Inspectora Quinta Urbana de Policía

Manizales, 16 de enero de 2017

Señor
JOSE OMAR SALAZAR VILLADA
Carrera 28 B No. 4-10
Manizales

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Resolución No. 132 de fecha 11 de noviembre de 2016, proferida por el Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Manizales.

Sujeto a notificar: **JOSE OMAR SALAZAR VILLADA** con C.C. No. 10.238.163

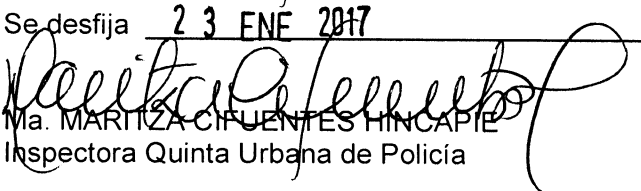
Fundamento del aviso: Imposibilidad de notificar personalmente teniendo en cuenta que no compareció a la citación.

LA INSPECTORA QUINTA URBANA DE POLICIA, hace saber que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al señor **JOSE OMAR SALAZAR VILLADA**, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la referida Resolución, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la desfijación del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención compuesto de cuatro (04) folios y se hace saber que contra el mismo procede recurso reposición que debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación ante el Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Manizales. Así mismo se deja constancia que el referido acto administrativo se encuentra publicado en la página web de la Alcaldía de Manizales y que el presente aviso permanecerá fijado por el término de cinco (5) días en este despacho.

Se fija en cartelera del despacho 17 ENE 2017


Ma. MARITZA CIFUENTES HINCAPIÉ
Inspectora Quinta Urbana de Policía

Se desfija 23 ENE 2017


Ma. MARITZA CIFUENTES HINCAPIÉ
Inspectora Quinta Urbana de Policía